Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo dígo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupa XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del Grupo XXI, «Electrotecnia», constituída por las asignaturas de «Electrotecnia general», «Lineas y redes eléctricas» y «Electrometría», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, Este Ministerio ha resuello convocar dicha plaza a oposición,

que se ajustarà a las siguientes normas:

## I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley ar-

la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (\*Boletín Oficial del Estado» del 151, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 (\*Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la Catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 (\*Boletín Oficial del Estado» del 201, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

ticular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos adminis-trativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Requisitos

- 1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Mayor de veintitres años.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctico descreta interior de como de c

tica docente o investigadora después de que se adquiera el de-derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o do la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Carecer de antecedentes penales. g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

# III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964)

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respec-

tivas provincias y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (-Boletín Oficial del Estadodel 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extraniero presentarán su potición ante las representaciones diplomáticas y consulares. Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el números del gira nestal en telegráfico correspondiente. Esta

neral del Departamento deberà hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior. Consejo Superior de Investigaciones Cientificas. Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha. se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, me diante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la cer-tificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del

Centro

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estadola lista de aspirantes admitidos y excluídos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista Indicada.

la publicación de la lista Indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado las modificaciones restificaciones que se hubieran producide en la lista de admi-

tides y excluidos.

Centra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días habiles.

### IV. Tribunal

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombracios de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 4.º del heglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escueltas Técnicas. Actuara de Secretario el Catedrático más moderno El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estudo».

## V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por to menos con quince días hábiles de antelación, la techa, hora y lugar en que han de realizar su presentación los openitores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

## VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opo-1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre concepto método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de

de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dis-puesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunat el mismo día de la infracción o dentro del siguiente

## 3.ª Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el

articulo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos

de Catedráticos de Escuelas Tecnicas.

Dará comienzo el primer día habil posterior a la terminación

Dara comienzo el primer dia habil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles, contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del cpositor. Esta lección podrá prepararla una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará

sin previa preparación.

Cuarto.-Será de caracter practico y el Tribunal regulará su desarrollo segun la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarle si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se legran públicamente al terminar cada uno de ellos.

## VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de Tos opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulara propuesta que hara pública y ele-

vará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de catedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no con-curriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desca, el fribunal acordará aquella para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábites, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentes acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
  - Partida de nacimiento.
  - Copia compulsada del titulo académico.

Certificación médica,

cl Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.
e) Certificación regativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los cacerdotes, la licencia celesiastica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empicos que ostente. y contificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1981 (-Boletín Oficial del Estado- del 17 de junio).

Quienes deniro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habieran podido incurrir por fal-seden de la instancia a que se retiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal for-mulara propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anu-

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios pú-blicos estaran exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtoner su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que se convoca oposición para cubrir la Cátedra del Grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo, Sr.: Vacante la Catedra del Grupo XVIII, «Termodinámica y Fisicoquímica», constituida por las asignaturas de «Termodinámica y Fisicoquímica», constituida por las asignaturas de «Termodinámica y Fisicoquímica» y «Química», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa,

Este Ministerio, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generates

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración pública aprobado por Decreto 141/1968, de 27 de junio (-Boletín Oficial del Estado» del 29), Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuolas Técnicas de 29 de octubre de 1962 (-Boletín Oficial del Estado» del 1964 de propiedo del 1964 de Catedráticos de Estado». rechicas de 29 de octubre de 1962 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 14 de junio), 27 de junio de 1964 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (\*Boletín Oficial del Estado\* del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Orden de 29 de enero de 1966 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 20 de febrero). tado» de 24 de febrerol.

2.\* El nombremiento

El nombramiento en propiedad del opositor que sea pro-2.\* El nombraniento en propiedad del opositor que sea pro-puesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la Catedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1981 ("Boletin Oficial del Estado" del 201, durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.\* Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio e a petición del parti-

cular.

4.º La convocatoría y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### II. Regulsitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años. b) Estar en nosesión de que b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o lugeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero. Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psi-

di No padecer enformedad contagiosa ni defecto fisico o psi-quico que inhabilite para el servicio e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarso inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. f) Carecer de antecedentes penales. g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

# III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad, Título que osco, que reune todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acata-miente a los Pfincipios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero

ac 1991.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas Provincias y Olicinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (-Boletin Oficial del Estado- del 18), a las que acompeñarán el recibo de haber abonado en la habilitación Gereral del Ministerio contenta y entreta en la capacita del desperado del del del contenta de desperado del Ministerio contenta y entreta en capacita del desperado del del Ministerio contenta y entreta en capacita del del ministerio contenta y entreta en capacita del del ministerio contenta en capacita del del ministerio del ministerio del del ministerio del mini neral del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien posetas por formación de expediente, pudiendose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles

pudiencose abonar dichas cantidades globalnelle. Los espandes residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la cuestión de con se trata.

constar la oposición de que se trata. Es indispensable que se una a la instancia, certificación acre-Es indispensable que se una a la instancia, certificacion acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como minimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, Centros no estalales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energia Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Madia El citado período de prácticas se contará desde Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que este se pueda obtener sin más trámite que el pago.